

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 5 DE FEBRERO DE 1921

NUMERO 3542

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1907 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 13 de 1921, de 26 de Enero, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1919 a 1921.....	10894

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 15 de 1921, de 18 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.....	10899
Decreto número 22 bis de 1921, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de Policía en la Colonia Penal de Coiba.....	10899
Decreto número 31 de 1921, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	10899

SECCION PRIMERA

Resolución número 21, de 26 de Enero de 1921, por la cual se convierte la pena de remoción en la de suspensión por el término de un mes al Agente de Policía N.º 375 Pedro C. Villanueva.....	10900
---	-------

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 7, de 1921, de 11 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	10900
---	-------

Decreto número 2 de 1921, de 14 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	10900
Decreto número 3 de 1921, de 24 de Enero, por el cual se nombra una Comisión.....	10900

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 411, de 29 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A.....	10900
Resolución número 412, de 29 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Victoriano Endara A.....	10900
Resolución número 413, de 29 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.....	10900
Certificado número 123 de patente de invención.....	10900
Certificado número 124 de patente de invención.....	10900
Certificado número 692 de registro de marca de fábrica.....	10900
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10901
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10901
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10901

IMPRENTA NACIONAL

Monto y pormenor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Enero de 1921.....	10901
Avisos Oficiales.....	10901-02

PODER LEGISLATIVO

LEY 1ª DE 1921

(DE 26 DE ENERO)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1919 a 1921.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1919 a 1921 por la suma de setecientos balboas (B. 700.00) imputables al Departamento de Gobierno y Justicia así:

CAPÍTULO I

Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º bis. Para pagar el sueldo de un Escribiente Supernumerario de la Asamblea Nacional que viene prestando sus servicios desde el 1º de Octubre de 1920, durante cuatro meses, a sesenta y dos balboas cincuenta centésimos, doscientos cincuenta a balboas..... B. 250.00

CAPÍTULO III

Aleutias (P)

Artículo 41 bis. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º de la Ley 2ª de 1919 en los últimos seis meses del bienio a razón de setecientos balboas mensuales cuatrocientos cincuenta balboas..... 450.00

Total..... B. 700.00

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

LEO. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Juan Arcemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Enero de 1921.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 18 DE 1921

(DE 18 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Amores A., Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 22 BIS DE 1921

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de Policía en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Pinada, Vigilante de Policía de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 31 DE 1921

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Carmen María Ortiz, Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Jagüito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se convierte la pena de remoción en la de suspensión por el término de un mes al Agente de Policía N° 375, Pedro C. Villanueva.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 26 de Enero de 1921.

Vista la solicitud que contiene el oficio número 332 de fecha 26 de los corrientes, dirigida a esta Secretaría por el Inspector General del Cuerpo de Policía, en la cual pide que se convierta la pena de remoción aplicada por el Consejo de Calificación y Disciplina al Agente de Policía N° 375, Pedro C. Villanueva, por faltas cometidas contra el reglamento del Cuerpo, por la de un mes de suspensión, en atención al largo tiempo que lleva de prestar servicio y la preparación técnica del penado,

SE RESUELVE:

Convertir la pena de remoción aplicada al Agente de Policía N° 375, Pedro C. Villanueva, según se expresa anteriormente, por la suspensión por el término de un mes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 1 DE 1921

(DE 11 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Georges Pirson, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Namur, Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Comandante del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 2 DE 1921

(DE 14 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alberto Villegas, Encargado de Negocios ad-honorem de Panamá en Santiago de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Comandante del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 3 DE 1921

(DE 24 DE ENERO)

por el cual se nombra una Comisión.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores doctor Ricardo J. Alfaro, doctor Alfonso Prieto, don Olmedo Alfaro, don Narciso Garay, don Roberto Lewis

y don Tomás Herrera, miembros de la Comisión que ha de encargarse de aceptar definitivamente el plano del Monumento de Francia que se ha de erigir en la Plaza del mismo nombre, y de dirigir los trabajos de dicha obra, el primero de dichos señores para Presidente de la Comisión, Secretario el segundo, Tesorero el tercero e Ingeniero de ella el sexto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

JULIO LAFARGUE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 411

por la cual se ordena expedir la Patente de invención solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 411.—Panamá, 29 de Diciembre de 1920.

El señor V. Endara A., apoderado de *The Texas Company*, de Houston y Port Arthur, Estado de Texas y Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 9 de Julio de 1920, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, se expida a sus mandantes patente de privilegio por el término de diez (10) años, para un invento útil y nuevo que consiste en mejoras en tamices o coladeros de pozos de petróleo.

En vista de que el peticionario ha acompañado a su petición los documentos que exige la ley sobre la materia en todas sus formas,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para el invento de que se ha hecho mención, el cual solo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá *The Texas Company*, de Houston y Port Arthur, Estado de Texas, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de Patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 29 de 1920.

Hoy se expidió bajo el número 123, la Patente de Invención a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 412

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 412.—Panamá, 29 de Diciembre de 1920.

Con fecha 2 de Julio de 1920, el señor V. Endara A., apoderado de la *Rasano Process Company*, de Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida privilegio exclusivo por el término de diez (10) años para explotar un invento o procedimiento nuevo y útil de separación, por la destilación y fraccionamiento, de una mezcla compuesta de líquidos en dos mezclas, una de las cuales es más ligera y la otra más pesada que la mezcla compuesta original, aplicable a productos derivados del petróleo natural.

Constando este Despacho que en este negocio se han llenado todas las for-

malidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez (10) años para el invento de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, la *Rasano Process Company*, de Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos América.

Expídase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 29 de Diciembre de 1920.

Hoy se expidió la Patente a que se refiere esta Resolución, bajo el número 124.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 413

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 413.—Panamá, 29 de Diciembre de 1920.

Con fecha 30 de Julio de 1920, el señor V. Endara A., apoderado de la *J. I. Case Plow Works Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de tractores y partes y accesorios para los mismos. La marca consiste en la palabra distintiva WALLS en la que se observa que el brazo derecho de la letra W se extiende sobre las demás letras; y se aplica a los efectos mismos o en sus empaques o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *J. I. Case Plow Works Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 29 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 692, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCION N° 123

Fecha de la Patente: 29 de Diciembre de 1920.—Caduca: 29 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *The Texas Company*, de Houston y Port Arthur,

Estado de Texas y Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 411, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un útil y nuevo invento que consiste en mejoras en tamices o coladeros de pozos de petróleo, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 9 de Julio de 1920 y publicada en el número 3451 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Septiembre de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la mencionada Compañía *The Texas Company*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCION N° 124

Fecha de la Patente: 29 de Diciembre de 1920.—Caduca: 29 de Diciembre de 1920.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Rasano Process Company*, de Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 412, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento o procedimiento nuevo relacionado con la separación, por la destilación y fraccionamiento de una mezcla compuesta de líquidos en dos mezclas, una de las cuales es más ligera y la otra más pesada que la mezcla compuesta original, aplicable a productos derivados del petróleo natural de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 2 de Julio de 1920, y publicada en el número 3451 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Septiembre de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la ya citada Compañía *Rasano Process Company*, de Pittsburg, mediante la presente, en posesión del privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 692

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Diciembre de 1920.—Caduca: 29 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la ma-

taria, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 415 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *J. L. Case Engine Works Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, para tractores y partes y accesorios para los mismos que se elabora o fabrica en Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar a herido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Julio de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3449 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Septiembre de 1920.

Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Reitero mi memorial anterior fechado el 23 de Septiembre último, para solicitar efectivamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de la *Westinghouse Union Battery Company*, domiciliada en la Villa de Swissvale, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de acumuladores y conectores para los mismos.

Consiste la marca en un rectángulo con esquinas biseladas dentro del cual aparece diagonalmente con letras mayúsculas la palabra WESTINGHOUSE, y en cada una de las esquinas opuestas un monograma compuesto de las letras W-U-B-CO.



La marca se aplica a la mercancía por medio de placas metálicas grabadas que se le adhieren, o bien exhibiéndola en los empaques correspondientes, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Adjunto:

Comprobantes de pago de los derechos;

Certificado del registro de la marca en el país de origen;

Cuatro facsímiles y un clisé.

El poder se encuentra anexo al memorial citado antes.

Panamá, Diciembre 30 de 1920.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de *Lehn & Fink*, de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra LYSOL, para distinguir y amparar artículos antisépticos y desinfectantes.

Se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La marca es aplicada o agregada a los paquetes que contienen los artículos, bien grabándola en aquellos o bien colocando sobre los mismos una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado del registro en el lugar de su origen;

Comprobante de pago de impuestos fiscales;

Cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, Diciembre 30 de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 29 de Diciembre de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra ENO a favor de la *J. E. Eno Limited*, compañía organizada el 8 de Febrero de 1920 y establecida en Blackfriars, Calle New Bridge, Londres, Inglaterra.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio preparación medicinal, salina de su manufactura, y se aplica en los receptáculos del mismo o en las envolturas de éstos de manera que se considere conveniente.

La compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexo:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra;

Comprobantes del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

Y PORMENOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE ENERO DE 1921.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	852.22
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	464.28
Secretaría de Instrucción Pública.....	171.57
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	775.87
Presidencia de la República.....	46.91
Junta Central de Caminos.....	157.54
Dirección General de Estadística.....	23.16
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	292.59
Interventor Fiscal.....	56.16
Almacén General del Gobierno.....	35.02
Banco Nacional.....	6.15
Dirección de la Renta de Licores.....	38.23
«Registro Judicial».....	143.20
GACETA OFICIAL.....	515.43
Imprenta Nacional.....	212.78
Suma.....	B 3.791.11

NOTA:

La Memoria de la Secretaría de Fomento, 1000 ejemplares salen costando a razón de B. 0.75 cada uno.

Panamá, Enero 31 de 1921.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajar

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana.

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el río «Marraganti», afuente del río «Tuqueza», y la cual se denominará «La-Ventura».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 2 kilómetros de ancho por 5 de largo.

El Alcalde,

José María AYALA.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana.

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada entre las quebradas «Sucia» y «Venado», y la cual se denominará «Caimán Bravo».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 2 kilómetros de ancho por 5 de largo.

El Alcalde,

JOSE MARÍA AYALA.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde de Chepigana.

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el río «Marraganti», afuente del río «Tuqueza», y la cual se denominará «La República».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 2 kilómetros de ancho por 4 de largo.

El Alcalde,

José María AYALA.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana.

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el río «Marraganti», en su margen izquierda, y la cual se denominará «Capitán».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 600 metros de largo por 240 de ancho.

El Alcalde,

José María AYALA.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana.

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan,

dan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en la margen derecha del río «Tuqueza», y se denominará «Mina de Santa Marías».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 2 kilómetros de ancho por 5 de largo.

El Alcalde,

José María Ayala.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el punto denominado «Las Tres Bocas» de los ríos «Tuqueza», «Medrante» y «Maparaganté» la cual se denominará «Santa Ana».

Está situada en «Cerro Virgen», y mide 2 kilómetros de ancho por 5 de largo.

El Alcalde,

José María Ayala.

3 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Henry Ruck para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto en este Tribunal la señora Helen Rose Yeager; bien entendido que si así lo quiere, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente y sufrirá los perjuicios que la Ley establece.

Y para los efectos del artículo 1349 del C. J. se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría; por el término de treinta días, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL y otra copia se entrega al interesado para su publicación en algún periódico de gran circulación, hoy once de Enero de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Juez,

L. Muñoz Jr.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, como de segunda talla y cría de ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así: «En la pata». Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. Vásquez.

30 vs.—3.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día ocho de Febrero entrante, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Colonia Penal en la Isla de Coiba.

Especificaciones del material:

Dos mil (2000) pies lineales de 4x4 p. t. c. de 14 pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x4 p. t. c. de veinte pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x6 p. t. c.

Mil (1000) pies lineales de 4x6 p. t. c. en bruto.

Tres mil (3000) pies lineales de 1x3 p. t. c. en bruto.

Tres mil 3600 pies cuadrados de 1x12 p. t. c. machihembrada.

Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x8 p. t. c. rebajada para ferro.

Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x6 p. t. c. machihembrada para piso.

Cuatro 500 mil pies cuadrados de 1x4 p. t. c. machihembrada y bocelada.

Quinientas hojas de hierro acanalado 2x6 número 26.

Trecientos pies lineales de caballete.

Seis (6) Quintales de clavos de dos y media pulgadas.

Tres (3) quintales de clavos de cuatro pulgadas.

Un (1) quintal de clavos de cinco pulgadas.

Doscientos barriles de cemento de buena calidad.

Las propuestas deben hacerse por todo el material o separadamente.

El material será entregado al Jefe del Almacén del Gobierno en cualesquiera de los muelles de la ciudad que éste designe, seis semanas después de verificada la licitación.

Las propuestas serán abiertas y leídas el día y hora señalados en presencia del señor Secretario de Gobierno y Justicia y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en papel sellado y han de estar acompañadas de una fianza de quiebra de mil balboas, consistente en un cheque certificado a favor del Gobierno.

Los cheques serán devueltos inmediatamente después de la licitación a los proponentes no agraciados, reservándose el Gobierno el cheque del agraciado como garantía para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Se oirán pujas y repujas.

Panamá, Enero 7 de 1921.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José Guardia Vega.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldonado hijo, se encuentra depositada una Piragua chela, de madera de caoba, sin señal ni marca de ninguna especie.

El mismo en mención ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encontraba suelta vagando clandestinamente en la Costa de Corral, jurisdicción de este Distrito. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo de la piragua, por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal como lo disponen los artículos 1598 y 1501 del Código Administrativo vigente. Es fiel copia de su original.

Chepo, 23 de Octubre de 1920.

El Alcalde Primer Suplente,

ELISIO FUENTES.

El Secretario interino,

Lorenzo Moreno.

30 vs.—27.

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Consules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIEN MIL BALBOAS (B. 100.000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

ALFREDO O. BOYD.

Panamá, 3 de Enero de 1921.

AVISO

El suscrito Agente Postal de la Provincia, con el fin de evitar hasta donde sea posible los reclamos sobre correspondencia, suplica al público en general, que, al recibir alguna correspondencia, especialmente cuando sea carta recomendada, ésta sea revisada detenidamente por el interesado hasta convencerse si se encuentra en buen estado, y en caso contrario, presente éste su reclamo al Jefe del Despacho o al empleado quien le hace la entrega, antes de retirarla de la oficina.

Bocas del Toro, Enero 19 de 1921

El Agente Postal,

C. C. GARAY.

NOTICE

The undersigned Postmaster of the Province, with a view to avoid, as far as possible any claims that may arise in regard to Mail Matters, do hereby request, the public in general, to examine their mails, especially Registered Mails, at the moment of receipt before leaving the Post Office so as to be sure that they are received in good condition, or if otherwise, to present their claims to the Head of the Department or to the Clerk who make the delivery.

Bocas del Toro, January 1st, 1921.

Postmaster for the Province,

C. C. GARAY

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentara alguna con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

L. Muñoz Jr.

30 vs.—18

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él. Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2008 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remítase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENÍTEZ.

El Secretario,

R. Silveira.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Rec. N° 7021